



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1060-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de noviembre de 2016.

Visto, el Informe N° 102-2015-OyM-GTySI/MPP, de fecha 17 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Organización y Métodos de Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 507-2013-A/MPP se designó a los miembros de la comisión que tendrían a cargo el Concurso Interno para el ascenso y cambio del Grupo Ocupacional del personal de la Municipalidad Provincial de Piura, lo que permitió que mediante la Resolución de Alcaldía N° 1261-2013-A/MPP se apruebe las bases del concurso de méritos de cambio de grupo ocupacional de los servidores empleados nombrados de la Municipalidad Provincial de Piura y que posteriormente se genere la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 1396-2013-A/MPP de fecha 22 de noviembre de 2013 y Resolución de Alcaldía N° 1549-2013-A/MPP de fecha 20 de diciembre de 2013, donde se aprobó el Acta Final de los resultados del citado Concurso Interno; que es materia de cuestionamiento por las áreas técnicas de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, ahora bien, mediante el documento del visto, la Oficina de Organización y Métodos de Información, solicita se plantee la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 1396-2013-A/MPP y Resolución de Alcaldía N° 1549-2013-A/MPP de fecha 20 de diciembre de 2013, por la existencia de la transgresión de la normatividad jurídica; asimismo en sus Informe N° 090-2014-OyM-GTySI/MPP ratificado con su Informe N° 240-2014-OyM-GTySI/MPP, la citada Oficina señala (en la parte de las conclusiones), que No existe resolución que autorice o apruebe el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP, existen nuevos cargos estructurales creados que tendrían incidencia presupuestal y se ha transgredido lo señalado en el artículo 13° del D.S. N° 043-2004-PCM, hecho se determina la no realización de los actos administrativos, ya que conforme el Informe N° 0413-2015-ESC-UPT-OPER/MPP de la Unidad de Procesos Técnicos e Informe N° 0529-2015- OPER/MPP de la Oficina de Personal, han determinado que el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 1396-2013-A/MPP no podrá ejecutarse salvo que se realice la modificación de los documentos de gestión de la Entidad;

Que, asimismo se tiene, que la Procuraduría Pública Municipal en su Informe N° 1221-2016-PPM/MPP de fecha 17 de octubre de 2016, indica que de manera reiterativa ha solicitado la emisión del acto administrativo que le faculte a iniciar las acciones legales pertinentes para solicitar ante el órgano jurisdiccional se declare su nulidad por contravenir lo dispuesto por el artículo 13° del D.S. N° 043-2004-PCM;

Que, en este orden de ideas, se debe tener en cuenta el Art. 1° de la Ley N° 27444 que indica que los actos administrativos tienen que realizarse dentro del marco de las normas de derecho público, ello determinan que el marco normativo no pueden verse como normas aisladas ya que ellas deben de concatenarse entre ellas, es decir, deben ser analizadas y evaluadas de manera conjunta, hecho que, de acuerdo a los informes citados líneas arriba no se ha realizado en este concurso, que si bien el derecho de participación para el ascenso o cambio de grupo ocupacional se encuentra reconocido a través del artículo 56) del Decreto Supremo 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - señala que "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente; siendo responsabilidad del titular de la



entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación”, **este ha debido efectuarse en concordancia con el artículo 13° del D.S. N° 043-2004-PCM**, y al no haberse realizado se habría vulnerado el inciso 1) del Art. 10° de la Ley N° 27444;



Que, en mérito a lo expuesto, y contando con la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica Informe N° 1552-2016-GAJ/MPP de fecha 17 de noviembre de 2016, al proveído del despacho de Alcaldía de fecha 18 de noviembre del presente año; y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

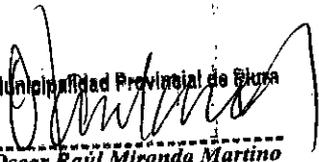
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal, para que inicie las acciones legales correspondientes a efectos de solicitar ante el Órgano Jurisdiccional la Nulidad de las Resoluciones de Alcaldía N° 1396-2013-A/MPP y N° 1549-2013-A/MPP; ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE